

SECRETARÍA, Señor Juez a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante vía correo electrónico del juzgado envía escrito solicitando la ejecución de la sentencia proferida dentro del presente proceso.

Sincelejo, Sucre, 17 de abril de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO
Sincelejo, diecisiete de abril de dos mil veintitrés
Rad: 70001310300420180012000

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, presenta escrito solicitado se libre mandamiento de pago en contra de la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MURANO.

Por lo anterior, procede el despacho a librar mandamiento de pago con fundamento en la sentencia de fecha 3 de noviembre de 2022, proferida dentro de la audiencia de instrucción juzgamiento por concepto de daños materiales y morales a favor de los demandantes, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO. Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MURANO para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pague:

A favor de la señora VIRGINIA MARÍA VARGAS TEHERÁN, la suma de quinientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos (\$533.400) por concepto de daño emergente.

A favor de VIRGINIA MARÍA VARGAS TEHERÁN, LUIS JUNIOR CAMARGO VARGAS y FRANCISCO JAVIER CAMARGO VARGAS, la suma de trece millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos (\$13.845.955) por concepto de lucro cesante.

A favor de VIRGINIA MARÍA VARGAS TEHERÁN, LUIS JUNIOR CAMARGO VARGAS y FRANCISCO JAVIER CAMARGO VARGAS, ROSALBA MÁRQUEZ

TORRES la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) para cada uno, por concepto de daño moral.

A favor de JULIO JAVIER CAMARGO MÁRQUEZ, JADER ANTONIO CAMARGO MÁRQUEZ, KELLY DEL C. CAMARGO MÁRQUEZ, DEIVYS ALFONSO CAMARGO MÁRQUEZ y BERNEY ESTHER CAMARGO MÁRQUEZ, la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) para cada uno, por concepto de daño moral.

Por concepto de agencias en derecho la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000), más los intereses moratorios, desde que se hizo exigible hasta que se pague el total de la obligación.

SEGUNDO. Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada por estado. El ejecutado cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones en los términos del artículo 442, numeral 2 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M